



EXTRACTO de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, programas de interés general. (2017050409)

BDNS(Identif.):364573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren que, a fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, o en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de las actividades de interés general subvencionables al amparo del Decreto 148/2017.
- d) Tener sede o delegación y, desarrollar actividades de manera real y efectiva, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Acreditar experiencia en la ejecución de programas, proyectos y/o actividades a favor del colectivo o colectivos sociales destinatarios de la actividad de interés general para las que solicita subvención.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrá obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones Cruz Roja Española en Extremadura, siempre que cumpla los requisitos establecidos en las citadas letras c), d), e), y f) anterior.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades en las que concurra alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los



apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas de las subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. Objeto.

Financiación, total o parcial, de la realización de programas de interés general previstos en el Anexo I del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 185, de 26 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la convocatoria para la financiación de subvenciones a programas de interés general asciende de seis millones cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos euros con veinticuatro céntimos de euros (6.048.962,24 €), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código de proyecto de gasto 2017.11.003.0017.00 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF", financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 27 de septiembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

